



RESOLUCIÓN CDNAT-2021-173

SALTA, 07 de julio de 2021

EXPEDIENTE N° 10.320/2019 C. 1 y 2

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el concurso público de antecedentes y prueba de oposición para la provisión de un (1) cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva para la asignatura "Saneamiento Ambiental" (3° Año) de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales de la sede central; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 267/274, el jurado interviniente sobre la base de la valoración de los antecedentes acreditados, entrevista personal, y desarrollo de la clase oral y pública de tres (3) postulantes evaluados, produjo su dictamen unánime y explícito aconsejando el siguiente orden de mérito: 1) Dra. Mercedes Cecilia Cruz, 2) Ing. Ana Laura Moya y 3) Dra. Neli Romano Armada.

Que obran a fs. 274, obran las notificaciones formales realizadas a los postulantes.

Que a fs. 276/289, la postulante Ing. Ana Laura Moya eleva formal impugnación en contra del referido dictamen, el que concluye en la solicitud de nulidad del concurso por vicios formales previsto en Art. 44 y 45 inciso f) del Reglamento de Concursos (Res. CS 661/88).

Que este cuerpo a través de Res CDNAT-2020-070 (fs. 294) – dio tratamiento a la misma, resolviendo lo siguiente: Hacer lugar a la impugnación de la Ing. Ana Laura Moya; Correr traslado al jurado para su ampliación y; Girar a Asesoría Jurídica para su informe.

Que mediante Res DNAT-2020-394 se concede prórroga para efectivizar la ampliación en razón de licencia médica de la Dra. Moraña (fs.302) y del aislamiento del Ing. Jaramillo por resultados de prueba covid-19 (fs.389)

Que a fs. 314/324, el jurado en mayoría, Mag. Mónica Noemí Pasculli e Ing. Ricardo Luis Jarmillo – producen su ampliación – rectificando el orden de mérito primeramente formulado en conjunto (fs. 267/274) el que queda del siguiente modo: 1) Ing. Ana Laura Moya y 2) Dra. Neli Romano Armada.

Que a fs.325/331, la jurado Dra. Lilitana Moraña efectúa ampliación en minoría – ratificando el orden de mérito primeramente formulado en conjunto (fs. 267/274) sin alteración alguna.

Que a fs. 393/397 obra el informe de Asesoría Jurídica – que indica que la falta de veedores no es causal de nulidad de un concurso (Art. 31 de Res CS 661/88) y que ante la presencia de dos dictámenes corresponde al Consejo Directivo su tratamiento, según lo previsto en Art. 45 C del Reglamento de Concursos.

Que a fs.399 a 399 vlt., la Ing Moya realiza nueva presentación

Que obran tres dictámenes de la comisión de docencia y disciplina, a fs. 401 y 401 vta. rola (denominado 1) y a fs. 402/404, el segundo (denominado 2) y fs. 406/407, el tercero (denominado 3).

Que a fs. 411, la Dra. Mercedes Cecilia Cruz realiza presentación.

Que a fs. 414/415, la Ing. Moya realiza aclaraciones a su primera presentación.

Que ante las presentaciones obrantes desde fs. 399/415, se solicita nuevamente consulta a Asesoría Jurídica, la que responde a fs. 420 a 422, el alcance de las presentaciones de la Ing.



EXPEDIENTE N° 10.320/2019 C. 1 y 2

1.
Moya - respecto al desistimiento presentado en dos oportunidades por la postulante Ana Laura Moya al concurso de referencia.
Responde en su escrito que corresponde al Consejo Directivo analizar ambos dictámenes que existen y decidir conforme al Reglamento. O también hacer lugar a la renuncia (desistimiento) expresado por la postulante Moya, respecto de la impugnación oportunamente planteada.."

Que a fs. 424/425, la Ing. Moya realiza otra presentación.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 03 de fecha 22 de junio de 2021 analizó estos actuados y resolvió lo siguiente:

"Desestimó el dictamen denominado I de fs. 401 por no llegar a la cantidad de votos según el Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, Resolución CS-661/88 en su Artículo 45 inciso c (se obtuvo 6 (seis) votos de los 11(once) consejeros presentes) y desestimo el dictamen denominado 3 de fs. 406-407 por no llegar a la cantidad de votos según el Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría Resolución CS-661/88 en su Artículo 45 inciso d (obtuvo 1 (uno) voto de los 11 (once) presentes) y APROBÓ el Dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina denominado II de fs. 402-404 que dice:
"VISTO

Las actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos-Dedicación Semiexclusiva para la asignatura "Saneamiento Ambiental" de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente Sede Central (Plan 2006).

CONSIDERANDO

Que el Jurado constituido por Mag. Mónica Noemí Pasculli, Dra. Liliana Moraña e Ing. Ricardo Luis Jaramillo produjo Acta y Dictamen con valoración de antecedentes, entrevista personal y clase oral-pública de los postulantes presentes; a fs. 267 a 274 obra dictamen unánime en el cual se deja constancia de ausencia de veedores y se propone el siguiente orden de mérito: 1) Dra. Mercedes Cecilia Cruz, 2) Ing. Ana Laura Moya y 3) Dra. Neli Romano Armada.

- *Que a fs. 276 a 289 la Ing., Ana Laura Moya eleva impugnación en contra del Dictamen del Jurado y solicita anulación del concurso por vicios de forma invocando el art. 45 inc. f de la Resolución CS 661-1981 y modificatorias, referido a la ausencia de veedores en la etapa de sustanciación del concurso.*
- *Que en fs. 294 por RCDNAT 2020-070, de fecha 13 de marzo del año 2020, el Consejo Directivo solicita Ampliación de Dictamen al Jurado interviniente del concurso y luego el pase a Asesoría Jurídica para emitir opinión sobre los vicios de forma que se invoca en la impugnación.*
- *Que en respuesta a lo solicitado se recibieron en tiempo y forma dos (2) Ampliaciones de Dictamen: uno por la Mayoría suscripto por la Mag. Mónica Pasculli y el Ing. Ricardo Jaramillo y otro por Minoría suscripto por la Dra. Liliana Moraña.*
- *Que a fs. 314 a 324 se encuentra Ampliación de Dictamen por la Mayoría firmado por los docentes Mag. Mónica Pasculli e Ing. Ricardo Jaramillo de fecha 6 de agosto de 2020 quienes expresan una nueva valoración comparativa en relación a los antecedentes y amplían información referida a las entrevistas y las clases oral y pública desarrolladas por las postulantes, donde, además, se explicita lo siguiente:*

"Se procedió a revisar minuciosamente cada ítem declarado en el curriculum vitae con la

//



II.

documentación probatoria y a la luz de los criterios de evaluación establecidos. Asimismo se revisó las anotaciones de cada docente que suscribe la presente ampliación de dictamen..."

En el Dictamen se deja expresado que todos los puntos se analizan y evalúan considerando su relación directa con el contenido mínimo de la matriz curricular cuyo cargo de JTP se encuentra en concurso, aconsejando un nuevo orden de mérito. En consonancia con ello, en función de la evaluación académica y del análisis realizado de antecedentes, entrevista personal y clase oral y pública el orden de mérito propuesto es el siguiente 1) Ing. Ana Laura Moya, 2) Dra. Neli Romano Armada. En el dictamen señalan que: "Se excluye en el orden de mérito a la postulante Cruz por haberse excedido del tiempo reglamentario en la clase oral y pública". En relación a este aspecto, se especifica en la Ampliación de Dictamen que la duración de la clase oral y pública de la Ing. Moya fue de 35 minutos, de la Dra Romano Armada 44 minutos y de la **Dra. Cruz 47 minutos**.

- Que el Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de primera Categoría (1990) indica en el Artículo 41 sobre la Clase Oral y Pública que:

"La misma tendrá el carácter de una clase destinada a los estudiantes, con una duración no menor de treinta (30) minutos y no mayor a cuarenta y cinco (45) minutos no pudiendo la duración de esta ser fijada por el jurado...". Este artículo convalida la decisión respecto a la exclusión del orden de mérito de la Dra. Cruz.

- Que a fs. 325 a 331 se encuentra la Ampliación de Dictamen por Minoría firmado por la Dra. Liliana Beatriz Moraña, quien responde al planteo presentado en la impugnación y ratifica el Dictamen propuesto originalmente, es decir: 1º) Cruz, Mercedes Cecilia; 2º) Moya Ana Laura y 3º) Romano Armada Neli.
- Que Asesoría Jurídica a fs. 393 a 397, Dictamen N° 19.853 de fecha 28 de agosto del 2020, indica que:

"...a criterio de esta Asesoría, no encontraríamos un motivo suficiente para anular el concurso en la presente etapa motivado solamente en la falta de asistencia de los veedores al concurso".

Con respecto a la Ampliación de dictamen indica:

"a nuestro parecer, el proceso se encontraría con dos dictámenes ampliatorios igualmente válidos por lo que correspondería se de tratamiento a los mismos conforme art. 45 inc. "C" del reglamento de concurso...".

ESTA COMISIÓN ACONSEJA:

1) No hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Ing. Ana Laura Moya, en relación a declarar nulo el concurso de Jefe de Trabajos Prácticos-Dedicación Semiexclusiva para la asignatura "Saneamiento Ambiental", de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Sede Central, por no existir vicios de procedimiento ni de forma.

2) Aprobar la Ampliación de Dictamen de Mayoría del Jurado integrado por Mag. Mónica Pasculli e Ing. Ricardo Jaramillo, fs. 314 a 324, por haberse cumplido con todos los requisitos necesarios previstos en el Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de primera Categoría (1990) y que aconsejó el siguiente orden de mérito: 1) Ing. Ana María Moya y 2) Dra. Neli Romano

///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
www.unsa.edu.ar

"2021 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"
RESOLUCIÓN CDNAT-2021-173

EXPEDIENTE N° 10.320/2019 C. 1 y 2

1.

Armada.

3) Designar a la Ing. Ana Laura Moya en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Semiexclusiva para la asignatura "Saneamiento Ambiental" de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente Sede Central, Plan 2006."

Que de acuerdo a lo fijado por la Res. CS 661/88 el Reglamento de Concursos corresponde aplicar lo dispuesto en Art. 45 inciso c)- que comprenden a los puntos 1 y 2 del dictamen del Consejo Directivo, primeramente.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

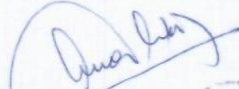
RESUELVE:

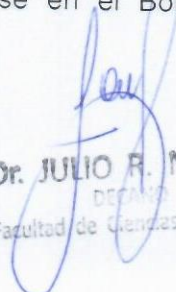
ARTÍCULO 1º.- Desestímese la impugnación presentada por la Ing. **ANA LAURA MOYA** – en el sentido de anular el concurso regular convocado para la selección de un (1) cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva para la asignatura "Saneamiento Ambiental" (Plan 2006) de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Escuela de Recursos Naturales de esta Facultad, por cuanto los argumentos vertidos en la misma no son suficientes para ello, no existen vicios de procedimiento, ni de forma (Res CS 661/88 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el acta - dictamen del jurado (ampliación) firmado por la Mayoría de fs. 314 a 324 (Mag. Mónica Pasculli e Ing. Ricardo Jaramillo) intervinientes en el concurso público de antecedentes y prueba de oposición para la selección de un (1) cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva para la asignatura "Saneamiento Ambiental" (Plan 2006) de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Escuela de Recursos Naturales de esta Facultad, de acuerdo a las etapas previstas en el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Auxiliares de la Docencia, Res. CS 661/88-CS, y sus modificatorias y, que estableció el siguiente orden de mérito: 1) Ing. Ana Laura Moya y 2) Dra. Neli Romano Armada.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a los postulantes, Ing. Ana Laura Moya, Dra. Neli Romano Armada y Dra. Mercedes Cecilia Cruz por cédula o personalmente – que en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos podrán presentar recurso de reconsideración con jerárquico con las debidas pruebas y fundamentos, el que será resuelto por el Consejo Superior, conforme a los procedimientos administrativos vigentes en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a quien corresponda, Ing. Moya, Dra Romano, Dra. Cruz, Cátedra, Consejo Directivo, Escuela de Recursos Naturales, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica y Dirección General de Personal. Siga a Dirección de Despacho General y Mesa de Entradas para diligencia de notificación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.


Esp. ANA P. CHÁVEZ
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales


Dr. JULIO R. NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales